

Isidro Merino Velasco y Teresa Mendi Corral contra la sentencia de diez de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño, cuya confirmación procede, con imposición de las costas del mismo a los recurrentes. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Benito Corvo Aparicio.— Rafael Pérez Alvarellos.— Eugenio Angel Esteras Iguacel.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 31 de octubre de 1986.

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.1243

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 218/86 interpuesto por Don Emilio Ruiz Sáenz y otro, representados por el Procurador Doña Sonsoles Gutiérrez Moliner, contra la ampliación del recurso, referente a la desestimación por silencio administrativo a la alzada planteada por el actor Don Emilio Ruiz Sáenz contra la resolución de la Dirección Provincial de La Rioja del Ministerio de Industria y Energía de 14 de noviembre de 1985, sobre la declaración de ocupación para imposición de servidumbre de paso referente al tramo T-227, parcela nº 17.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de octubre de 1986.— El Secretario, Licinio Vaquero.— VºBº El Presidente, José Luis López Muñiz.

Edicto

IV.1244

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 842/1986 interpuesto por Don Félix Iglesias Fernández, de Logroño, contra resolución del Excmo. Ayuntamiento de Logroño de 13 de marzo de 1986, por la que se desestima recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra otra resolución de 2 de noviembre de 1985 por la que se requería a Don Félix Iglesias Fernández para que en el plazo de 15 días depositase la suma de 2.613.502 Pts. a disposición de Don Eduardo San Miguel García, como indemnización como titular del derecho arrendatario del pabellón construido en la parcela nº 57 sita en la calle Pérez Galdós.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 20 de octubre de 1986.— El Secretario, Licinio Vaquero.— VºBº El Presidente, José Luis López Muñiz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Cédula de citación de remate

IV.1246

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, en juicio ejecutivo seguido en este Juzgado señalado con el nº 578 de 1984 a instancia de Construcciones Sáenz, S.A. contra Doña María Sara Calatrava Ezquerro, en ignorado paradero, por la presente senotifica a esta que, por la Procuradora de los Tribunales Dª María Teresa León Ortega, en nombre y representación de Construcciones Sáenz, S.A. se ha presentado demandada ampliación por las siguientes cantidades: ciento noventa y cinco mil trescientas sesenta pesetas de principal y gastos de protesto más otras noventa y cinco mil pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, citándole para que en el plazo de tres días, pueda oponerse a la misma.

Y para que tenga lugar la citación acordada expido la presente en Logroño, a 20 de octubre de 1986.— La Secretaria.

Cédula de citación

IV.1247

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño en juicio de divorcio señalado con el número 600 de 1985 a instancia de Dª Amelia Catalina Gómez Palacios, contra D. José Félix Hierro Murillas, en ignorado paradero, ramo de prueba de la parte demandante, por la presente se cita a D. José Félix Hierro Murillas, con objeto de recibirle confesión judicial el próximo día 24 del actual a las 10 horas, con el apercibimiento de que, de no comparecer o alegar justa causa que se lo impida le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para la citación del anteriormente indicado, expido la presente en Logroño, a 3 de noviembre de 1986.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1248

Don Fermín Hernández Gironella, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido, en prórroga de jurisdicción,

Por el presente hago saber: Que en los autos de Menor Cuantía seguidos en este Juzgado bajo el número 656 de 1985, a instancia de D.ª Sara González Narro y D. Jesús Fernández Besga, contra D. Honorio Alvarez de Eulate Ortigosa y otros, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva o fallo, es del tenor literal siguiente:

“Logroño, a 30 de mayo de 1986. Vistos por mi, Eladio Galán Cáceres, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido, los presentes autos de Menor Cuantía seguidos con el número 656 de 1985, sobre reconocimiento de Derecho y declaraciones de consiguiente nulidad, entre partes, de la una y como demandante D.ª Sara González Narro, y su esposo, D. Jesús Fernández Besga, sus labores e industrial, respectivamente, mayores de edad, vecinos de Logroño, calle Huesca, nº 82, 4º B, representados por el Procurador de los Tribunales D. Joaquín Purón Picatoste, y defendidos por el Letrado D. Alejandro Purón Michel y de la otra y como demandados, D. Honorio Alvarez de Eulate Ortigosa, y su esposa D.ª Victoria Gambin Garabatea, mayores de edad, vecinos de Logroño, calle Plaza de las Gaunas nº 1, 1º dcha., Banco de Financiación Industrial, con domicilio en calle Gran Vía, nº 17, de Logroño, declarándose situación procesal de rebeldía, y Banco Industrial de Cataluña, con oficina en calle Gran Vía nº 53 de Logroño, representado por el Procurador de los Tribunales, D.ª Pilar Dufol Pallares, y dirigidos por el Letrado D. Juan Soriano, y Banco de Vizcaya, con oficina en Logroño, calle Avda. de La Rioja nº 10 de Logroño, representado por la Procuradora de los Tribunales D.ª Concepción Fernández Torija, y dirigido por el Letrado D. Angel Lor, y Banco de Bilbao, S.A., con domicilio en calle Miguel Villanueva nº 1, dirigido por el Letrado D. Joaquín Ibarra, y representado por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio, y contra HESOBÉ, S.A., con domicilio en calle Gran Vía nº 12 de Logroño, representado por el Procurador de los Tribunales D. Bernardo López Candia, y dirigido por el Letrado D. Alfonso López Villaluenga; y ANTECEDENTES DE HECHO ... FUNDAMENTOS DE DERECHOS ... FALLO: Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Purón en nombre y representación de D. Jesús Fernández Besga, y de D.ª Sara González Narro, contra D. Honorio Alvarez de Eulate y Victoria Gambin Garabatea, en rebeldía ambos, y Banco de Financiación Industrial, también en rebeldía, y contra la entidad Hesobe, S.A. representado por el Procurador Sr. López Cantida, Banco Industrial de Cataluña, representado por la Procuradora Sra. Dufol y Banco de Bilbao, representado por el Procurador Sr. García Aparicio.

Y estimando la demanda de reconvencción planteada por la demandada Hesobe, declaro rescindido el contrato de compraventa realizado entre los actores y los Sres. Alvarez de Eulate y su esposa de fecha 9 de diciembre de 1983, ante el Notario de Logroño, Sr. de Miguel, con número de protocolo nº 3.095, declarando que la finca señalada en el hecho de la demanda principal es de la entidad Hesobe, S.A., condenado en costas a la parte actora. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado, Eladio Galán Cáceres.— Rubricado.”

Y con fecha 3 de junio de 1986, se dictó auto aclarando la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: “se aclara el fallo de la sentencia dictada en fecha 30 de mayo pasado, en el sentido de “tener por desestimada la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Purón, en nombre y representación de D.ª Sara González Narro, y su esposo, D. Jesús Fernández Besga, asimismo, contra la demandada Banco de Vizcaya, S.A. representada por la Procuradora Sra. Fedez. Torija, condenando, en cuanto a la misma, en costas a la parte actora. Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido, D. Eladio Galán Cáceres, de lo que doy fe.— Firmados: Eladio Galán Cáceres.— Ante mí, Vicente Peral Ballesteros. Rubricados”.

Y para que conste, surta sus efectos, y en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo el presente en Logroño, a 14 de octubre de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE MADRID

Edicto de subasta

IV.1249

En virtud de Providencia dictada en el día de hoy por éste Juzgado de Primera Instancia nº Uno de Madrid, sito en Plaza Castilla, en autos 221/86 R, seguidos a instancia del Banco Español de Crédito, S.A., contra Construcciones Vinícolas del Norte, S.A. y Yerga, S.A., en reclamación de préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez y en su caso por tercera vez, las fincas hipotecadas que se indican y con la rebaja del 25% en 2ª fase de los tipos que para cada una de ellas aparecen fijados:

1.— Número trece. La vivienda o piso segundo, tipo A), atrás, que consta de vestíbulo, pasillo, cocina, salón-comedor, cinco dormitorios, dos